

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

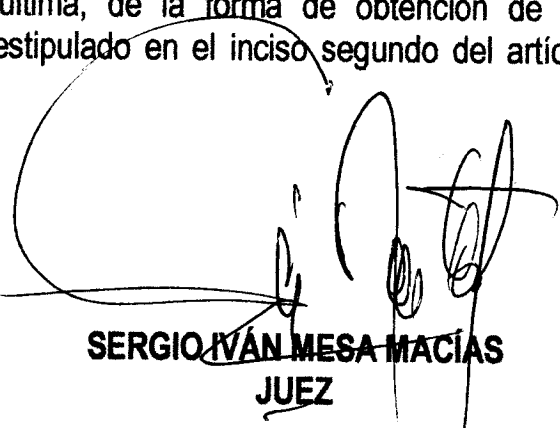
Bogotá D.C., 10 FEB 2021

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00345-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtense, tanto el certificado de tradición del predio pretendido en usucapión, como su certificado catastral y el certificado especial para procesos de pertenencia requerido en el artículo 375 del Código General del Proceso.
2. Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta el avalúo estipulado en el certificado catastral requerido, adecúese el acápite de cuantía indicando allí su valor exacto, esto de acuerdo con lo contemplado en el numeral tercero del artículo 26 ejusdem.
3. En atención al monto informado en el acápite de cuantía aludido en el numeral anterior, confírase poder a un abogado, teniendo en cuenta que para procesos que detenten menor y mayor cuantía es necesario actuar por medio de representante judicial, de conformidad con lo estipulado en el numeral segundo del artículo 28 del Decreto 196 de 1971.
4. Atendiendo a lo consignado en el certificado de tradición y el certificado especial para procesos de pertenencia atrás citados, intégrense al contradictorio a aquellas personas que ostenten el derecho de dominio sobre el bien base de la acción e indíquense sus domicilios y direcciones de notificación, tanto física, como electrónica, haciendo alusión respecto de esta última, de la forma de obtención de dicha información, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy	la hora de las 8:00 am
17 FEB 2021	
	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	